

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez indicándole que, desde el pasado 23 de julio/2021, se decretó el embargo de los depósitos existentes o que llegasen a existir dentro de los productos financieros en Davivienda y el Banco Agrario que pudiese tener el ejecutado. Luego, el día 26 siguiente, se elaboraron y enviaron los oficios respectivos a esas entidades financieras; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta sobre la prosperidad de dichas medidas.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación:	No. 133
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2021-00069-00
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutada:	LUIS ENRIQUE CANO CARDONA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a las entidades financieras Davivienda y Banco Agrario de Colombia, para que en el término **perentorio de cinco (05) días siguientes** a la comunicación de este proveído, informen al Despacho sobre la prosperidad de la medida cautelar decretada desde el pasado 23 de julio hogaño. Por secretaría elabórense y envíense los oficios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 105
Fecha: Septiembre 01 de 2021
El Secretario:



David Felipe Osorio Machetá